

Fecha: 27-06-2025
Medio: El Rancagüino
Supl.: El Rancagüino
Tipo: Extractos

Pág.: 17
Cm2: 889,8
VPE: \$ 1.408.476

Tiraje: 5.000
Lectoría: 15.000
Favorabilidad: ☐ No Definida

Título: **EXTRACTOS: AUTORIZA PRÓRROGA DE TRES MESES RESPECTO AL PLAZO DE POSTERGACIÓN DE PERMISOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117° DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES, DEBIDO A LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL II AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE PICHILEMU**



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 560
RANCAGUA, 23 de junio del 2025.

Int: 38

AUTORIZA PRÓRROGA DE TRES MESES RESPECTO AL PLAZO DE POSTERGACIÓN DE PERMISOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117° DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES, DEBIDO A LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL II AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE PICHILEMU.

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
2. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial con fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 8°;
3. La Ley N° 16.391, de 1965, del Ministerio de Obras Públicas, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Ley 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
6. El Decreto Supremo N° 397, del año 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, publicada en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, incluidas sus modificaciones;
7. La Resolución Exenta N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón;
8. D.F.L. N° 458 de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones;
9. Decreto N° 17, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 22 de abril 2024, que nombra a Secretario Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins a contar del 25 de marzo del 2024, con trámite de Toma de Razón de fecha 02 de octubre 2024 por la Contraloría General de la República;
10. Decreto Exento N° 3113 de fecha 26.09.2022 de la I. Municipalidad de Pichilemu que aprobó el inicio del Estudio de Modificación al Plan Regulador Comunal de Pichilemu denominado "MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES PLAN REGULADOR COMUNAL DE PICHILEMU, DIVERSOS SECTORES";
11. Oficio Ord. N° 1058 de fecha 30.06.2023 de la I. Municipalidad de Pichilemu que solicita postergación de permisos de edificación en Zona de Conservación Costera (ZCC), mediante la aplicación del Art. 117 de la LGUC;
12. Oficio Ord. N° 2070 de fecha 26.12.2023, de esta SEREMI MINVU que emite pronunciamiento respecto a solicitud de postergación de permisos;
13. Oficio Ord. N° 597 de fecha 27.03.2024 de la I. Municipalidad de Pichilemu que complementa información para la aplicación del artículo 117° de la LGUC en predios que se indican;
14. Oficio Ord. N° 2043 de fecha 29.11.2024, de esta SEREMI MINVU que emite informe favorable a solicitud de postergación de permisos, para las zonas propuestas P1° Protección de Borde Costero "de transición al uso residencial", según planos PRC 01-24 y PRC 02-24 correspondiente a la Modificación No Sustancial II al Plan Regulador Comunal de Pichilemu en virtud del artículo 117° de la LGUC, solicitada por la I. Municipalidad de Pichilemu;
15. Oficio Ord. N° 2245 de fecha 23.12.2024 de la I. Municipalidad de Pichilemu que solicita incorporar manzana N° 567 [SII] para la aplicación del Art. 117 de la LGUC en predios que se indican;
16. Oficio Ord. N° 84 de fecha 17.01.2025 de la I. Municipalidad de Pichilemu que ingresa planos PRC 01-2024 y PRC 02-2024 de la Modificación No Sustancial II del PRC de Pichilemu, versión enero 2025, para la aplicación del Art. 117 de la LGUC, en predios que se indican;
17. Oficio Ord. N° 939 de fecha 10.02.2025 de esta SEREMI MINVU que complementa Ord. N° 2043/2024 SEREMI MINVU que emite informe favorable a solicitud de postergación de permisos, para las zonas propuestas P1° Protección de Borde Costero "de transición al uso residencial", según planos PRC 01-24 y PRC 02-24 versión 2025 correspondiente a la Modificación No Sustancial II al Plan Regulador Comunal de Pichilemu;
18. Decreto Exento N° 1034 de fecha 12.03.2025 de la I. Municipalidad de Pichilemu, publicado en el Diario Oficial de fecha 29 de marzo de 2025, que posterga permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones que indica;
19. Oficio Ord. N° 939 de fecha 28.05.2025 de la I. Municipalidad de Pichilemu que solicita prórroga a la aplicación del Artículo 117 de la LGUC, para las zonas propuestas P1° Protección de Borde Costero, "de transición al uso residencial", según planos PRC 01-2024 y PRC 02-2024 versión 2025 correspondiente a la Modificación No Sustancial II al Plan Regulador Comunal de Pichilemu;

CONSIDERANDO:

- a) El pronunciamiento favorable de esta SEREMI contenido en Oficio Ord. N° 2043 de fecha 29.11.2024 individualizado en el visto N° 14 y su complemento, mediante el Oficio Ord. N° 293 de fecha 10.02.2025 individualizado en el visto N° 17 respecto a la postergación de permisos por un plazo de 3 meses según lo dispuesto por el artículo 117° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, debido a la Modificación No Sustancial II al Plan Regulador Comunal de Pichilemu;
- b) Que, mediante Oficio Ord. N° 939 de fecha 28.05.2025 individualizado en el visto N° 19, la Ilustre Municipalidad de Pichilemu solicita prórroga de postergación de los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, en los predios afectados por la Modificación No Sustancial II al Plan Regulador Comunal de Pichilemu;
- c) Que, la Modificación No Sustancial II al Plan Regulador Comunal de Pichilemu se encuentra actualmente en etapa de tramitación conforme al procedimiento establecido por el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones OGUC;
- d) Que, el inciso segundo del artículo 117° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, señala que "En caso necesario, el citado plazo de tres meses podrá ser prorrogado hasta completar un máximo de doce meses;"
- e) Que, se encuentran dadas las condiciones establecidas por la normativa, para autorizar y otorgar la prórroga de 3 meses para que se posterguen los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, en razón a la tramitación de la Modificación No Sustancial II al Plan Regulador Comunal de Pichilemu;
- f) Que, la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. **AUTORIZÁSE**, por este acto, prórroga de tres meses a contar desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la presente Resolución, para la postergación de los permisos de construcción, subdivisión, loteo o urbanización predial, en la comuna de Pichilemu, para las zonas propuestas P1° Protección de Borde Costero "de transición al uso residencial", según planos PRC 01-24 y PRC 02-24 versión 2025 correspondiente a la Modificación No Sustancial II al Plan Regulador Comunal de Pichilemu, en virtud de los argumentos contenidos en la parte considerativa de la presente Resolución Exenta.

II. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Diario Oficial y en el Diario El Rancagüino, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 117° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

III. **DESE** copia a la Ilustre Municipalidad de Pichilemu de la presente Resolución Exenta, debidamente autorizada por ministro de fe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


LUIS ALBERTO MARSOZA MONTANILLA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.
V. N. N° Sección Jurídica
LABQ/MPCA/MTLM/mtlm
RECEPCIÓN
ALCALDÍA DE PICHILEMU DE PICHILEMU
AUTORIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES
AUTORIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES